



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Expediente:</b>	05001 33 33 014 2020 00242 00
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante:</b>	Empresas Públicas de Medellín
<b>Demandado:</b>	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<b>Asunto:</b>	Fija fecha de audiencia inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término de contestación de la demanda, se convocará a audiencia inicial.

Por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que establece la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **se cita a audiencia inicial para el día VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

**Se requiere a las partes para que informen los canales digitales donde deben ser notificadas, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Adviértase que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, se compartirá a las partes el vínculo para acceder al expediente y a la audiencia virtual, a los canales digitales que sean informados.

Se reconoce personería a la abogada Gressy Kareny Rojas Cardona para representar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del poder allegado: documento "08PoderSuperservicios".

Se reconoce personería al abogado Jesús Alberto Ramos Perdomo para representar a las Empresas Públicas de Medellín, en los términos del poder allegado: documento "12DescorreTrasladoExcepcionesPreviasPoder".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA**  
**JUEZ**

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00242 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín
Demandado:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Asunto:	Fija fecha de audiencia inicial

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Certifico:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.  
**Medellín, 2 de junio de 2021, fijado a las 8:00 a.m.**  
**JULIANA TORO SALAZAR**  
**Secretaria**